

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2826 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por emisión de informes en accidentes de circulación y otros siniestros.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se han elevado a definitivos los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por emisión de informes en accidentes de circulación y otros siniestros.

Se da publicidad al texto de la citada Ordenanza fiscal, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de Informes por la Policía Local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la emisión de informe en cada caso.

Artículo 4.- Base Imponible

Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será de 60 € tanto para la simple consulta de los archivos dando informe negativo como para cuando de dicha consulta derive informe positivo, y la emisión del informe incluyendo datos y circunstancias de los hechos, y la remisión al solicitante, previa firma del Jefe del Cuerpo.

Artículo 6.- Devengo

Las tasas se devengarán cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, desde el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de prestación del servicio en el Registro de la Policía Local.

Artículo 7.- Gestión y Liquidación

Las personas interesadas en disponer de informes elaborados por la Policía Local, a los que se refiere la presente Ordenanza, presentarán solicitud correspondiente en las oficinas de la Policía Local donde se les practicará liquidación. En el plazo que se indique al interesado en cada caso, nunca superior a 15 días, se facilitará el informe que se solicitó, previa comprobación del ingreso en el programa informático.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias tendrá efectos desestimatorios de la prestación.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Jódar, a 13 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.